

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo concepto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 4 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 110 de 20 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.922.

Obras públicas.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 5 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 29 de Mayo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893-94 con destino á la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose

la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato; de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza según previene el artículo tercero del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Gobernador.—Julian Settler.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de Abril y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893-94, de la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.921.

Obras públicas.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 5 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 29 de Mayo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 á 94, con destino á la carretera de tercer orden de Caravaca

á la Estación de Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de dos mil quinientas veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Gobernador, Julian Settler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de Abril y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de tercer orden de Caravaca á la Estación de Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.916.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.826

Don Joaquin Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Salvador Pérez Díaz, vecino de Pulpi (Almería), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de cobre, sita en término de Lorca y paraje nombrado La Madroñera, diputación del Cabezo de la Jara, en terreno laborizado é inculto de D. Julio Mellado; lindando por el S. Ramón, Cecilia, Morilla y otros, y por los demás vientos terreno franco del Don Julio Mellado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de unos dos metros que se halla á unos setenta metros de una vereda que cruza por el NE.; desde cuyo punto y en dirección á L. se medirán 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta L. 300, y de quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquin Izquierdo.

Tercera sección.

Número 1.904.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1893 Á 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.114 58	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	781 25	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales y Escribiente.	264 58	6.129 08
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	833 32	
2.º Idem de bagajes.	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.766 65
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 67	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1.145 64	
Material para las mismas obras.	»	1.145 64
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	776 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	22.926 06
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	21.775 03	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pesetas.

TOTAL
por capítulos
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.508 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»	5.857 77
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	4.266 28	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	333 09	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	31.032 42	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	27.639 60	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	42.094 14	232.531 67
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	63.241 40	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	28.251 85	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	15.627 72	
7.º Manicomio provincial.	24.644 54	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	9.194 37	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	9.194 37

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	17.725 13	17.725 13
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	897 90	897 90
---	--------	--------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	340.982 04	341.712 26
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	730 22	

TOTAL GENERAL... 644.719 86

En Murcia á 1.º de Abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu —V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.

La Excm. Diputación provincial en sesión del día 10 del actual, se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Mayo próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican	Plazos que adeudan.	Importe de cada plazo.	Vencimientos.	Importe total.	Observaciones
						—		—	
						Plas. Cts.			Plas. Cts.

Bienes del Estado.

D. Pedro García Martínez.	Calasparra.	Rustica.	1	Calasparra.	9.º	142 50	29 Mayo de 1894.	»	
» Francisco Hernández.	Cieza.	Id.	461	Ulea.	9.º	563 »	31 id. id.	»	
» Francisco Gil.	Hellín.	Id.	61 parte 16.	Moratalla.	7.º	1501 »	30 id. id.	»	

Bienes del Clero.

D. Adrián Jiménez.	Pliego.	Rustica.	871 parte 2.ª	Pliego.	17	8 05	29 Mayo de 1894.	»	
El mismo.	Id.	Id.	870	Id.	17	8 05	29 id. id.	»	
El mismo.	Id.	Id.	871 parte 1.ª	Id.	17	8 05	29 id. id.	»	
» Juan García Martínez.	Murcia.	Id.	135	Fuente-alm.º	3.º	50 10	31 id. id.	»	
» Fernando Llamas López.	Lorca.	Id.	310	Lorca.	4.º	45 10	31 id. id.	»	

20 y 80 por 100 de propios.

D. Juan Luis Azorín.	Yecla.	Rustica.	724	Yecla.	8.º	260 10	27 Mayo de 1894.	»	
» Salvador Campillo.	Mazarrón.	Id.	718	Mazarrón.	8.º	444 50	27 id. id.	»	
» Miguel Abellán.	Lorca.	Id.	595	Lorca.	9.º	1590 »	19 id. id.	»	
» Luis Zarándona.	Id.	Id.	585	Id.	9.º	303 »	2 id. id.	»	
» Santiago Díaz de la Parra.	Id.	Id.	592	Id.	9.º	640 »	27 id. id.	»	
» Mariano Arcas García.	Id.	Id.	589	Id.	9.º	146 50	27 id. id.	»	
» Faustino Molina.	Cieza.	Id.	728	Cieza.	8.º	117 50	13 id. id.	»	
El mismo.	Id.	Id.	733	Fortuna.	8.º	108 50	13 id. id.	»	
» Antonio Galindo.	Blanca.	Id.	367	Cieza.	8.º	194 10	18 id. id.	»	
» Juan Paco Lorente.	Cartagena.	Id.	714	Mazarrón.	8.º	33 10	18 id. id.	»	
» Diego García.	Mazarrón.	Id.	716	Id.	8.º	520 10	18 id. id.	»	
El mismo.	Id.	Id.	717	Id.	8.º	126 10	18 id. id.	»	
» Salvador Campillo.	Id.	Id.	715	Id.	8.º	77 »	21 id. id.	»	
» Francisco Vera.	Id.	Id.	705	Id.	8.º	496 80	25 id. id.	»	
El mismo.	Id.	Id.	708	Id.	8.º	238 80	25 id. id.	»	
» Roque Yago.	Yecla.	Id.	725	Yecla.	8.º	652 20	26 id. id.	»	
» José Martínez.	Id.	Id.	723	Id.	8.º	1904 »	26 id. id.	»	
El mismo.	Id.	Id.	722	Id.	8.º	993 40	26 id. id.	»	
» Antonio García.	Mazarrón.	Id.	707	Mazarrón.	8.º	460 60	26 id. id.	»	
» Antonio Navarro.	Cieza.	Id.	770	Cieza.	7.º	444 50	28 id. id.	»	
» Manuel Belda.	Fortuna.	Id.	730	Fortuna.	7.º	118 80	4 id. id.	»	
» Martín Fernández.	Cuevas.	Id.	813	Lorca.	6.º	491 80	16 id. id.	»	
» Alfonso Segura.	Lorca.	Id.	815	Id.	6.º	100 »	3 id. id.	»	
» Juan Alfonso Oliver.	Mazarrón.	Id.	808	Id.	2.º	750 »	23 id. id.	»	
» Antonio Monche.	Id.	Id.	878	Id.	2.º	102 20	25 id. id.	»	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Murcia 14 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 1.926.

Don Manuel Mínguez Bustinduy, Agente ejecutivo de la Recaudación de consumos del extrarradio de la zona 9.ª de este término municipal.

Hago saber: Que de conformidad al art. 50 de la instrucción de Recaudadores y 14, párrafo 3.º de la de procedimientos contra deudores al Estado, de 12 de Mayo de 1888, en las relaciones de descubiertos presentadas por el Recaudador de consumos de la zona 9.ª, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico, y conceptos de consumos, se ha dictado por el Sr. Alcalde con fecha 18 del mes actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico

los contribuyentes por impuesto de consumos encabezados y concertados que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia, de que si en el término de cinco días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio.

En su consecuencia, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en el citado semestre, pueden verificarlo con el recargo impuesto, en la oficina de esta Agencia, sita en la calle de los Molinos núm. 2, evitando con ello, incurrir en el apremio de segundo grado, que con embargo de bienes, decretaré contra los morosos, trascurrido el plazo de los cinco días citados, en uso de las facultades que me concede el artículo 9.º de la instrucción vigente.

Lo que comunico por medio de este anuncio, á los fines de dar la mayor publicidad á la anterior providencia, de acuerdo con lo determinado en el art. 15, párrafo 2.º de la mencionada instrucción, y para que no se alegue ignorancia por parte de los interesados.

Murcia 18 de Abril de 1894.—Manuel Mínguez.

Sexta sección.

Número 1.928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arrendamientos.

Don Vicente Monmeneu y López Reynoso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Excmo. Corporación se preceda á subastar los servicios que á continuación se indican, durante el año 1894-95, se señala el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto

en la Secretaría municipal, habiéndose fijado á los indicados servicios los tipos siguientes:

	Pesetas.
Uso voluntario de la romana.	4.777
Aprovechamiento de las leñas que produzcan los terrenos del Almajar, propios del Ayuntamiento.	550
Extracción y aprovechamiento de basuras.	1.000

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose ésta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente los remates al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlos ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento el diez por ciento de la cantidad á que ascienden los tipos de los dos arbitrios designados en primer término y el cinco por ciento para el último concepto de depósito preventivo; advirtiéndoles que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 20 por 100 de la suma en que se adjudiquen los servicios uso voluntario de la romana y extracción y aprovechamiento de basuras, debiendo abonarse el precio del arriendo del arbitrio señalado en segundo lugar en un sólo plazo y dentro de los ocho días siguientes al de la notificación al rematante del acuerdo de aprobación de la subasta.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción del anuncio en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referidas subastas.

Cartagena 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Monmenet.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición

Don N... N... natural de... vecindado en... se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1894-95, el arriendo por la cantidad de... (en letra)... con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, del que está enterado debidamente.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite

Hago saber: Que hallándose formado el Registro Fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que á sus

derechos convenga por medio de instancia dirigida á la Junta y acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y que puedan utilizar el derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero último.

Albudeite 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, José Maria Pina.

Octava sección.

Número 1.939.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Antonio Campesino Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador Don Eduardo Rojo, en nombre de la Sociedad «Manuel Par y Compañía», contra Don Manuel Fernández Rufete, vecino de Aguilas, se sacan á subasta, como de la pertenencia del ejecutado, los bienes siguientes:

	Pts.
Una mesa despacho de pino pulimentado, con tapete de hule; valorada en diez y siete pesetas.	17
Doce sillas de regilla á medio uso, á tres pesetas una, treinta y seis pesetas.	36
Doce silla de sala, de damasco, de caoba, á nueve pesetas una, ciento ocho pesetas.	108
Un espejo marco negro de sala, en veintidós pesetas.	22
Una mesa de sala con tablero de mármol, en treinta pesetas	30
Una cómoda de pino pulimentada en negro, en treinta pesetas.	30
Un sofá de damasco, de sala, en cuarenta pesetas.	40
Un velador con tablero de mármol, en veinte pesetas.	20
Un piano vertical en mal estado, de la fabrica de J. Llocher, en quinientas pesetas.	500
Dos butacas de pino forradas de rep, á seis pesetas una, doce pesetas.	12
Una mesa comedor de pino, en diez pesetas.	10
Cuatro sillas de morera, á dos pesetas veinticinco céntimos una, en seis pesetas.	6
Una mesa de cocina, en cuatro pesetas.	4
Dos lámparas quinqués, á diez pesetas una, veinte pesetas.	20
Una báscula de puente para pesar doce toneladas, compuesta de sus pesas y de la casilla que cubre dicho aparato, en seiscientas pesetas.	600
Dos prensas para prensar paja y leña, sistema usillo, de madera y hierro, á doscientas veinticinco pesetas una, quinientas pesetas.	500

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta del corriente á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la tasación; y advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá que consignarse previamente el diez por ciento.

Lorca diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.940.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena etc.

Por el presente edicto y término de veinte días, en los autos ejecutivos instados por el Procurador Don José de Moya, en nombre de Pascual Asensio, contra Doña Josefa Rodríguez Zapata, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un trozo de terreno en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, de este término municipal; su cabida cinco hectáreas, diez y seis áreas, ocho centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados; linda por Norte tierras de María y Catalina Rodríguez; Este otras de Juan y Catalina Rodríguez; Sur camino de La Unión á Cartagena, y Oeste tierras de María Rodríguez y Doña Irene Romero. Es terreno seco laborizable, y contiene nueve almendros, veintisiete higueras, tres olivos y dos tahullas de viña nueva; justipreciado todo en venta libre en tres mil doscientas cincuenta pesetas. 3250

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes á las once de su mañana, calle de Cuatro Santos número veintinueve; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación; que se ha de consignar previamente el diez por ciento, y que no existiendo otros títulos que los que constan en autos, los postores, una vez hecho el remate, habrán de conformarse con los mismos sin opción á exigir otros.

Dado en Cartagena á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, José Bayo.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Sotero.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de gnello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Cartaja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.